RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 467 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 16 OCT 2024

EL GERENTE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTOS

El Informe Técnico Legal N° 59-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 09 de octubre de 2024; el Informe Técnico Legal N° 021-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI PREDIOSRURALES-CSCHV-JEMZ, de fecha 28 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; así mismo la Ley N° 27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales por lo que asume por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales;

Que, el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, consistentes en "promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, en fecha 27 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales. Seguidamente, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, posteriormente, el 27 de julio del 2023 se publico la Ley N° 31848 Ley que modifica los numerales 3.6 y 6.2 de la Ley N° 31145, y mediante Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI se modifica el decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, reglamento de la Ley N° 31145; normativa con la que se ha

establecido el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de los predios rústicos a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, en el numeral 5.3 del artículo 5° señala que; "La rectificación antes señalada también procede de oficio o a pedido de parte, cuando se determine la existencia de infraestructura de servicios públicos que se sobrepongan sobre parte de los predios rústicos inscritos" y mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, en el Capítulo II referido al Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales, señalando en el numeral 95.1 del artículo 95° que, "Cuando las áreas de los predios rurales inscritos en el Registro de Predios exceden los rangos de tolerancia catastral registral y existan discrepancias en los linderos, perímetro, ubicación y demás datos físicos inscritos, los propietarios pueden solicitar su rectificación ante el área de formalización regional reemplazando los datos con la información procedente del levantamiento catastral", concordante con el numeral 95.2 que establece textualmente que, "el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medias perimétricas no altera ni modifica los asientos de dominio, cargas, gravámenes o cualquier acto o contrato inscrito en el registro de predios", así como el numeral 95.3, precisa que, "las disposiciones así establecidas, son aplicables para los procedimientos de oficio que realiza el Ente Formalización Regional", en lo que fuera pertinente del artículo 95°;

Que, mediante Decreto Supremo N°0159-2023-MIDAGRI, se aprueban los formatos para la ejecución del procedimiento rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios inscritos afectados por infraestructura;

Que, el Proyecto de Inversión; "Mejoramiento de Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de la Dirección Regional de Agricultura Cusco", con CUI N° 2234330, tiene entre sus metas, el saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales, en ocho (08) distritos de la provincia de La Convención, actualización catastral que se viene ejecutando desde el año 2020 al presente, interviniéndose las unidades territoriales: Echarati, Vilcabamba, Quellouno, Santa Ana y Huayopata, cuyos procedimientos tienen continuidad en marco de la Ley N° 31145, reglamento y modificatorias. En ese sentido, los predios integrantes de la parcelación/sector involucrado materia del presente denominado CCOCHAYOC circunscrito en la Unidad Territorial Quellouno, jurisdicción del distrito de Quellouno, provincia de La Convención y departamento de Cusco, se encuentran aptos para el registro del procedimiento administrativo de RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE PREDIOS RURALES, de conformidad a la normatividad vigente y sus modificatorias;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 59-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 09 de octubre de 2024; el ingeniero Edilberto Cárdenas Barrionuevo y el abogado Harry Adolfo Álvarez García bajo la conformidad de la Subgerente de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria Abg. Herminia Calderón Cuba; otorgan CONFORMIDAD, en mérito al artículo 425, incisos a), b) y c) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco señalando que, "(...) en base a la verificación de los informes realizados por los profesionales especialistas del proyecto y de la evaluación en gabinete, el expediente de Rectificación de Área, Linderos y Medidas perimétricas sin Fraccionamiento de 65 Predios, presenta las características

señaladas en el análisis del presente informe por lo que otorgan conformidad para que se prosiga con la visación de la Resolución Gerencial correspondiente y continuar con las demás etapas según la Ley N° 31145 y su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI modificado por Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI (...)";

Que, el residente del Proyecto Ingeniero Luis Augusto Pinares Sarmiento y el inspector del proyecto Ingeniero Carlos Medrano Lanado, emiten a la Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y articulación Comercial el Informe N° 414-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PREDIOSRURALES del 02 de octubre de 2024, concluyendo que, habiéndose cumplido con las etapas del procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, de 65 predios rurales sin fraccionamiento, correspondiente a la parcelación/sector Ccochayoc, solicita se proceda con emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el personal técnico legal del proyecto, Especialista Catastral Ingeniero Cicely S. Challco Valdez y Abogado Calificador Julio Edelmiro Mayarí Zavala, emiten al residente del proyecto, el Informe Técnico Legal N° 021-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDAAC-AEI-PREDIOSRURALES-CSCHV-JEMZ, de fecha 28 de setiembre de 2024, por el que informan de la culminación de la etapas de: NOTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN DE CARTELES Y OPOSICION, en cumplimiento de los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del reglamento de la Ley Nº 31145, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, respecto a un total de 55 predios rurales, en el plazo establecido entre el 29 de agosto al 09 de setiembre del 2024;

Que, en aplicación a lo establecido del numeral 101.1 del artículo 101°, de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, el Ente de Formalización Regional, ha procedido a la notificación personal de los propietarios y publicación de carteles, conteniendo el gráfico y datos del área materia de rectificación, colocados en los lugares visibles del Juzgado de Paz de Quellouno, de la Municipalidad Distrital de Quellouno y en el local de la Agencia Agraria de La Convención, habiéndose dejado constancia en acta suscrita por personal de dichas entidades.

Los carteles han sido publicados por un plazo de siete (07) días hábiles, a solicitud del Ente de Formalización Regional, por las entidades señaladas en el párrafo precedente, habiendo remitido la constancia respectiva de la publicación por el plazo previsto. Las notificaciones contienen el nombre del propietario o del titular, los datos técnicos del predio, y el número de la partida registral. Asimismo, se indica el plazo para formular oposición.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 102.1 del artículo 102°, de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se establece el plazo de diez (10) días hábiles, para formular oposición, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación personal o vencido el plazo de publicación del último de los carteles mencionados en el artículo precedente.

Que, habiéndose cumplido lo establecido en el párrafo precedente, se obtuvo las constancias de no oposición de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Juzgado de Paz de Quellouno y de la Agencia Agraria La Convención, con respecto de los 65 predios rurales, no reportando oposición alguna en sus áreas correspondientes,

teniendo en condición de aptos para el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas.

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, y en virtud de lo dispuesto por el numeral 5.3 del Artículo 5°, concordante con el numeral 95.3 de Artículo 95° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, de las Etapas del Procedimiento de Rectificación de Áreas. Linderos y Medidas Perimétrica de 65 predios rurales, que se encuentra agrupado en la parcelación/sector Ccochayoc circunscrito en la Unidad Territorial Quellouno, jurisdicción del distrito de Quellouno, provincia de La Convención y departamento de Cusco, conforme al siguiente detalle:

Parcelación/Sector CCOCHAYOC (Conformada por 65 predios rurales)

128704, 128705, 128711, 128713, 128714, 128718, 128721, 128727, 128729, 128730, 128732, 128733, 128735, 128737, 128740, 128751, 128753, 128754, 128759, 128760, 128778, 128770, 128779, 128950, 128951, 128954, 128955, 128956, 128963, 128962, 128969, 128973, 128975, 128987, 128993, 128998, 128999, 129000, 129009, 129017, 129085, 129093, 129094, 129095, 129096, 129097, 129104, 129106, 129112, 129113, 129115, 129116, 129122, 129124, 129125, 129132, 129141, 129144, 129145, 559993, 128726, 129062, 129101, 129105, 164800.

Que, en aplicación del numeral 95.3 del Artículo 95°, concordante con el numeral 5.3 del Artículo 5° de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; se ha cumplido con las etapas y actuaciones mencionadas precedentemente, cuyo resultado son de 65 predios rurales matrices sin haberse formulado oposición al proceso de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de predios rústicos Iniciados de oficio, a favor de los beneficiarios, siendo la parcelación/sectores involucrado materia del presente CCOCHAYOC, el cual está circunscrito en la Unidad Territorial Quellouno, distrito de Quellouno, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

Que, Estando a los Informes del Vistos de la presente resolución, y contando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional Nº 214- 2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional Nº 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR *la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, respecto de* ***65 predios rurales, de la parcelación/sector CCOCHAYOC****, circunscrito en la Unidad Territorial Quellouno, jurisdicción del distrito de Quellouno, provincia de La Convención y departamento de Cusco, conforme a la relación*

de beneficiarios que se detallan a continuación, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Nº	U.C.	Nº P.E.	AREA INSCRITA (ha.)	AREA A RECTIFICAR (ha.)	TITULARES
1	128704	11007497	10.8921	11.8815	HUAMAN TAIPE NIEVES LARA CALLE RONI NAZARIO
2	128705	11007498	1.5694	1.7438	HUAMAN TAIPE NIEVES LARA CALLE RONI NAZARIO
3	128711	11007501	7.2471	11.3677	USUCACHE MEDINA FRANCISCA
4	128713	11007502	1.1694	1.4613	GUZMAN FUENTES GRACIELA QUISPE LUCANAS ISMAEL
5	128714	11012224	8.6031	7.9488	RODRIGUEZ VDA DE MOLINA GREGORIA
6	128718	11007506	0.2262	0.6929	MEDINA RODRIGUEZ ALEJANDRO VARGAS CHICLLA RICARDINA
7	128721	11007507	2.0728	4.0631	MEDINA RODRIGUEZ ALEJANDRO VARGAS CHICLLA RICARDINA
8	128727	11007510	3.0139	4.6223	ENRIQUEZ GONZALES JULIA TEVEZ PEREZ VALENTIN
9	128729	11012225	27.9162	31.5772	CACERES CHUMBE JUAN
10	128730	02003383	3.5853	3.4844	CACERES GONZALES ELIO
11	128732	11007512	3.6948	4.5574	CACERES GONZALES ELIO
12	128733	11007513	1.5415	1.8653	CACERES GONZALES EFRAIN
13	128735	11007514	17.0506	19.1913	AVILIS DIAZ JUAN RUBIO DE VARGAS GREGORIA
14	128737	11007515	6.0452	7.0803	QUISPE DE SURCO JESUSA SURCO CCOYORI MARIANO
15	128740	11007516	2.2778	2.7238	GONZALES FUENTES JUAN CARLOS SARAYA YUPANQUI PASCUALA
16	128751	11007517	7.2165	8.4302	TTITO DE VELASQUEZ MARTINA VELASQUEZ QUISPE FELIX
17	128753	11007518	5.5640	6.0282	TINCO QUISPE FELICITAS VALENCIA CANCHA JUAN
18	128754	11006504	2.6212	2.5928	GONZALES FUENTES ELISEO QUISPE VALERIANO LUCIA
19	128759	11007379	46.4724	50.2399	FLORES CAMARA MARIO
20	128760	11007520	7.2222	8.638	FLOREZ AYMA BERTHA FLOREZ AYMA VILMA FLOREZ AYMA PORFIRIO FLOREZ AYMA GRACIELA FLOREZ AYMA CELIA FLOREZ AYMA JULIA FLOREZ AYMA MAXIMILIANA FLOREZ AYMA RONALD FLOREZ AYMA LUZMILA FLOREZ AYMA HILDA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA – SGTPA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – OFICINA DE ASESORIA LEGAL – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

21	128778	11007522	4.8158	4.9901	FLOREZ AYMA BERTHA FLOREZ AYMA VILMA FLOREZ AYMA PORFIRIO FLOREZ AYMA GRACIELA FLOREZ AYMA CELIA FLOREZ AYMA JULIA FLOREZ AYMA MAXIMILIANA FLOREZ AYMA RONALD FLOREZ AYMA LUZMILA FLOREZ AYMA HILDA
22	128770	02018192	20.3257	21.6481	HUAMAN CACHI RUFINA
23	128779	11007523	2.9101	2.1605	QUINTEROS QUISPE HELMERT
24	128950	11007527	0.1854	0.1817	NINA MONZON CONCEPCION
25	128951	02020123	0.6530	0.6365	HURTADO ILLANES TORIBIO
26	128954	11007529	0.6849	0.7564	HOYOS SEGUNDO IRMA
27	128955	11007530	0.1875	0.2824	ALMANASIN ARANZABAL CIRILA
28	128956	11007531	0.2960	0.4235	LOPEZ LEON ROSA MONTALVO PAUCAR JUSTO
29	128963	11007535	0.5573	0.7943	LOPEZ LEON ROSA MONTALVO PAUCAR JUSTO
30	128962	11007534	0.1224	0.1506	HURTADO ILLANES TORIBIO MONTEAGUDO LIMA VIRGINIA
31	128969	11007536	2.3380	2.5517	CCAYHUARI ESPINOZA MARTHA VERA ORTEGA ARMANDO
32	128973	02018188	10.6880	10.1363	CHOQUE PEÑARES JULIO
33	128975	02002725	8.6509	7.9119	CHACON QUISPE DOROTEO
34	128987	11006445	0.3249	0.3687	FUENTES DE HUAICHO BRIGIDA
35	128993	02018199	23.6021	24.8561	ESPINOZA VDA DE HURTADO CLAUDIA
36	128998	02018176	0.4899	0.5102	LOPEZ LEON EMILIA
37	128999	02018202	37.4268	35.6271	GUTIERRES PEDRAZA TIBURCIO
38	129000	11007539	18.0731	19.9514	MANCCO MAYTA JULIAN
39	129009	11007540	1.4007	2.0907	CONDORI DE SUNI HILARIA SUNI CONSA VICENTE
40	129017	11006706	0.2364	0.3158	HUAICHO FUENTES DELIA
41	129085	11007557	10.5865	14.5997	CAHUI PANCCA BERNABE ZACARIAS CASAS CASAS DE CAHUI JACOBA
42	129093	11007563	9.0317	9.5524	ANDRADE CJUNO VICTOR MAMANI MELO NAZARIA
43	129094	11007564	2.5703	2.3094	ANDRADE CJUNO VICTOR MAMANI MELO NAZARIA
44	129095	11007565	10.2912	15.0195	LORENZA MAMANI MONTALVO MENDOZA CHUMBES NICANOR
45	129096	11007566	3.8176	9.3400	ESPINOZA AMARO FRANCISCO
46	129097	11004295	11.1580	12.3518	YUCRA ALVARADO BONIFACIO YUCRA HUAMAN ALICIA
47	129104	11007571	3.9207	5.1023	TAIPE CHIPA AMERICO VARGAS HUAMANÑAHUI MARIA
48	129106	11007573	5.4302	7.4953	CHIPA HUISA SALVADOR VALENCIA KCANCHA JUANA
49	129112	11007577	1.6126	1.6407	HUAMANÑAHUI CHICLLA JUAN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - SGTE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - OFICINA DE ASESORIA LEGAL - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

50	129113	11007578	1.6034	1.3831	HUAMANÑAHUI CHICLLA JUAN
51	129115	11007580	4.6372	7.7935	CHICLLA HUAMANI MAXIMILIANA
52	129116	11007581	2.0399	6.2243	CCONISLLA CRIOLLO LUCIA SULLCA PUMA AGRIPINO
53	129122	11007583	2.6937	3.4810	CAHUI CALDERON ANDRES
54	129124	02050538	6.2000	4.1327	ESPINOZA CHIPA VALERIO
55	129125	02050615	6.1500	3.9134	ALATA SARMIENTO JONY WILBERT
56	129132	11007585	5.4890	2.9676	CAITUIRO TAPIA UBALDO
57	129141	11007588	5.0249	5.6642	YUCRA ALVARADO BONIFACIO
58	129144	11007590	4.5462	5,5220	SALAS CACERES DINA SALAS CACERES ALEJANDRINA SALAS CACERES LUZMILA SALAS PFOCCORI FLAVIO HONORATO SALAS CACERES AGUEDA
59	129145	11007591	1.6597	1.6774	HUAMANÑAHUI DE SIERRA GREGORIA SIERRA ESPINOZA DANIEL
60	559993	02075772	27.1600	19,8638	RIOS GAMARRA PIO
61	128726	11007509	3.5747	3.7854	GONZALES POCCOHUANCA FLORA CACERES CHUMBES JUAN
62	129062	02020110	0.8263	2.8116	CACERES GUERRA JULIA NELLY
63	129101	11007568	6.1708	5.4142	VARGAS HUAMANÑAHUI BEATRIZ
64	129105	11007572	15.1612	19.2246	SIERRA ESPINOZA DANIEL HUAMANÑAHUI DE SIERRA GREGORIA
65	164800	11011413	30.5054	30.3180	GAMARRA DIAZ LUCIO

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la impresión de los instrumentos de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de predios rurales inscritos, así como la expedición de los Certificados de Información Catastral, que correspondan, a favor de los 55 beneficiarios descritos en el cuadro del ARTICULO PRIMERO, conforme establece la norma.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER se remita la presente Resolución Gerencial Regional a la Zona Registral N° X – Sede Cusco, para su inscripción en el Registro de Predios, con los respectivos Instrumentos de Formalización.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente Resolución, por el término de Ley en la página Web del Gobierno Regional de Cusco https://www.gob.pe/regioncusco-geragri en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo en General y físicamente en un lugar visible de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN de la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yupra Soto
GERENTE REGIONAL